MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20041-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 025 2024 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2212144 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hara la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato 2) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS. 2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas**

ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional. 5) Una vez sean formalizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, estas deberán presentar el formato totalizado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo estas nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y/o la auditoria médica y se notifiquen a las entidades. 6) Presentar plan de contingencia en el evento de presentar fallas en equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. 7) Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. 8) El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. 9) Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). Boletín de autorización vigente Los servicios electivos (programados) se prestaran previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.grass-aut@policia.gov.co, disan.grass-ori@policia.gov.co, disanruteleraad@policia.gov.co y a los 350-413-1671, 350-654-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente no es deber de la IPS o proveedor comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.grass-aut@policia.gov.co y disanruteleraad@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. 10) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el prestador considere conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado requiere nuevo aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en excepción para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 11) La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será auditado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA, de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine si hubo o no culpa para determinar el monto a cancelar definitivo. 12) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco ***días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, así como respecto de la puesta en implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, así mismo todos los costos derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual). 13) El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato. SALVO en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones no serán pagados por el CONTRATANTE. 14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales. 15) La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los DIEZ (10) PRIMEROS DIAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACION de la cual el mismo debe cumplir con: -Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.-Requisitos establecidos por la DIAN-REGIONAL-Soportes de los que trata la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 demas normas que las aclaren o modifiquen.-La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja tan solo negro para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. -Presentar original de la autorización del servicio. -Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS- el cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que la reglamenten o modifiquen. El contratista que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna cada una de las prestaciones (Servicios Médicos, Estancia, Ayudas

vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **16)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional). 17)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **18)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. **19)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **20)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **21)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **22)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deul.rases-epi@policia.gov.co. **25)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **26)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **27)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. **28)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para que esta genere la autorización. **29)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **30)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **31)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12)

garantizara que los servicios contratados en el presente contrato, sean ajustados y cumplimentados con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. 71) Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico e incorporarán en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o del profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de cotizante (subsidiado). 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Periodo de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la firma que autorice, cuando aplique, o cualquier otra formalidad aquí señalada. 72) Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Cloud solución (Portal) con el proceso de referencia la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de cada primer corte, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser cancelada de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN LÍNEA en el punto IV. Envío de Facturas. 73) El CONTRATISTA debera presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 74) El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la información para la Policía Nacional. 75) El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información suministrada a la que llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebidas y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como información relativa a la arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y particularmente la información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 76) Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. 77) El CONTRATISTA deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos Anexos, consentimiento informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. 78) La revisión de las cuentas de eventos adversos y su corrección a glosas. 79) En caso de faltar a la anterior obligación como generar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud **DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acudir a los mecanismos de información que soporten la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y gestión del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y/o servicios prestados que no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes e inmuebles que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estará designando un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiendole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico. 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma establecida y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC. 6) Tramitar ante el Estado las modificaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones económicas que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios

demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **9)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **10)** Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"* **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentacion reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales. **1)** Invitación a presentar oferta **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGÉSIMA SEXTA -**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 25-5-20041 24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 10 2 MAY 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Capitan CIRO ANDRES CORREA FERMIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

Doctor LEIDY TATIANA GARCIA BARRACAN
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE

Revisó: SI Edgar Cerlem Rivas Analista Grupo Prestacional
Revisó: TE Oscar Alexander Bernardez Jefe Grupo Asuntos Legales N° 2
TE Oscar Eduardor Pere Menza Jefe Área logística y financiera Bases N° 2 (E)
OT Lizeth Perdomo Moreno Jefe Área logística y financiera Bases N° 2 (E)
OT Nidia Tatiana Sinuardete Área Aseguramiento en Salud Bases N° 2
OT Ruth Stella Carmona Puentes Jefe Cuenta Huila (E)
Aprobó: CPS-04 Sebastian Giraldo Guzman Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 23 Sur No 26A - 21
Teléfono: 2670065 Ext 4
des-huilapresal@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20041-24**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.718.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitan **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C. 12.264.720 de Pitalito-Huila
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 033 de fecha 11 de marzo de 2024
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE **NIT:** 813.010.472-5 **GERENTE:** Doctora **LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN** **DOC IDENTIDAD:** CC 1.079.605.922 Santa María -Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Teruel Huila **DIRECCIÓN:** Carrera 3 No. 3-38 **TELEFONO:** 3105713385 **CORREO:** esesanroqueteruel@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 025 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso contractual, estará a cargo de la señora Patrullero **MARIA LILIANA MORENO NUPIA** y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia.". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.*
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de TRES **MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000 00) M/LEGAL** para la vigencia 2024
	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
	El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagara al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizaran dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los dineros previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, u en otro caso a cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. 1. DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUIA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS MARZO 2019 DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ: 1. Radicación: Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la cual entregara la totalidad de los requisitos contenidos en la clausula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos contra la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: Número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

1.1.2 El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así;

CODIGO HABILITACION REPS (IPS) NIT RAZON SOCIAL IPS NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS CEDULA TELEFONO OFICINA CELULAR Email

Aclarando a las entidades, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como (consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales), debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o al grupo de Referencia y Contrarreferencia de la RASES No. 2, la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registrar los datos importantes tales como (número autorización, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- enviar mediante el Anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:
DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.

DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO
CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131571

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugia
- Citas de consulta externa - Odontologia
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: autoriza los servicios que más adelante se relacionan, solicitados mediante el Anexo No. 3 al correo electrónico deuti.rases-rcc@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica, con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - paragrafo 1 que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquirente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital. Las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores estan obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rapida de Gestion Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envio de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capitulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal c) "Aprobacion de facturas" es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El contratista a quien se le adjudique el presente proceso debera cargar sus respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así:

- Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato)
- Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia)

Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.

Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta.

1.1.6 cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, "por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones".

1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Certificación aportes parafiscales actualizado.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al Anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia con la RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS así mismo La Regional de Aseguramiento en Salud efectúa y realiza la auditoría de cuentas a lineamientos de la DISAN bajo el Instructivo 019 del 29-05-2020 "componente administrativo de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".

documentos adicionales para el mecanismo de pago

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente. Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al Anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al mecanismo adecuado de cuentas en un termino no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoría médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas PASES No. 2 tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19.01.2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente artículo 57 LEY 1438 "Trámite de glosas"

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas inconsistentes, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, por razón de la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Huila, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturacion" y en el punto II "proceso de auditoria de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoria de cuentas médicas.

No. No. FACTURA FECHA DE FACTURA FECHA DE ATENCION NOMBRE PACIENTE No. DE IDENTIFICACION SOAD DIAGNOSTICO PRINCIPAL VALOR FACTURADO

III ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MEDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 1 hasta No. ... por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe contener un folio al inicio independientemente si los folios de las mismas son una cantidad mínima. Si la cuenta cobro sobrepasa los 250 folios esta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo. las hojas de menor dimensión se deben pegar en una hoja completo bien sea carta u oficio.

IV PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del aplicatario Operativo, en la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico o constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS), y posteriormente remitirán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015 la Resolución No. 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-840 de 26-12-2023 del asunto Sistema Facturación Electrónica que SIIF NACIÓN hará el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta cambia su modelo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio" los cuales a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y entrega de facturas electrónicas de venta, notas debito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente, personas jurídicas y personas naturales (incluyendo la prestación de servicios) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación, la nota crédito del adquirente y notas finales, una vez se establezcan en mesas de trabajo con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se informará por el buzón institucional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico: sillinacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior se informa que las facturas electrónicas de todos los prestadores de bienes y/o servicios deben ser radicadas en la ventanilla única de la Área No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y el supervisor de cada uno denominados Urgencia médica con la unidad que a continuación se relaciona:

RAZON SOCIAL: REGIONAL de ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 FASES No.
NIT No. 900419779-1

DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-041

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el campo de Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios: en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: #$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

7. Nota importante. De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico sifinacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados con punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co

se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicara en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Hula en la aplicación de estos gravamenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil.

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Hula y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan ignorado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, sino se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del

	gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio". • El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM). Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro y/o factura en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional. NOTA - El contratista a quien se le adjudique el contrato se compromete a cumplir con los nuevos lineamientos de la DISAN, así como también las normas que expidan el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Salud y de la Protección Social durante la ejecución del contrato Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE **BANCO**: BANCO CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 21002370353
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. **29824** y Quipu No. **85** del 11 de marzo del **2024**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecucion del contrato sera hasta el 31 DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecucion del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato sera de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestaran en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ROQUE debidamente habilitado ubicado en la Carrera 3 No. 3-38 del municipio de [redacted], las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Capitan CRISTIAN ANDRES CORREA HERMIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

Doctora LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE

Realizo: SI Ender Cedeño Rivas Analista Grupo de Contratos
Revisó: PT. Dilier Alexander Bonavides Jefe Grupo de Contratos Raises N° 2
PT. Oscar Eduardo Illera Meluza Jefe Área logística y financiera Raises N° 2 (E)
CT. Lizeth Perdomo Moreno Jefe Área logística y financiera Raises N° 2 (E)
CT. Nirma Fabiola Silva Duelo Área Aseguramiento en Salud Raises N° 2
CT. Ruth Stella Carmona Puerta Jefe Upres Tierralta (E)
Aprobo: CPS-04 Sebastian Giraldo Guzmán / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS-E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA

TARIFAS INSTITUCIONALES AÑO 2024 ESE HOSPITAL SAN ROQUE			
CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	K constante	VALOR 2024
890201	CONSULTA MEDICINA	1.05	49.400
890301	CONSULTA CONTROL	0.570	26.800
890701	CONSULTA URGENC	1.73	81.400
865100	EKG	1.44	67.800
935400	APLICACIÓN FERULA	1.65	77.700
865101	SUTURA PUNTOS	0.491	23.100
865205	SUTURA HERIDA EXCEPTO CARA HASTA 5 cm	5	235.325
865102	SUTURA HERIDAS MULTIPLES EXCEPTO CARA HASTA 10 cm	8	376.520
865201	SUTURA HERIDA CARA INCLUYE LABIOS HASTA 5 cm	5	235.325
865204	SUTURA HERIDA CARA INCLUYE LABIOS HASTA 10 cm	8	376.520
960401	INTUBACION OROTRAQUEAL	3.68	173.200
S22101	CURACION	0.623	29.300
861101	DRENAJE ABSCESO PERIANAL	3	141.195
861101	DRENAJE CHALAZON	1.62	76.200
861102	*Drenaje piel y/o tejidos celular subcutáneo, incluye: Absceso superficial, hematoma, paradizo*	1.91	89.900
862302	DESBRIDAMIENT SUPER		75.000
861201	EXTRACCIÓN C.E. EN PIEL	5	235.325
861201	EXTRACCION C.E. EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANE	3	141.195
S20000	OBSERVAC. URGENCIAS	1.98	93.200
981200	EXTRACCION C.E. NARIZ	1.78	83.800
981100	EXTRACCION C.E OIDO	1.78	83.800
579400	INSERCCION SONDA URETRAL	0.912	42.900
965200	LAVADO DE OIDO	0.737	34.700
965100	LAVADO E IRRIGACION OJOS		35.000
963300	LAVADO GASTRICO	0.895	42.100
969402	NEBULIZACION	0.439	20.700
862701	ONICECTOMIA 1-2	1.64	77.200
862702	ONICECTOMIA 3 O MAS	2	94.100
210101	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIC	2.36	112.000
210200	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	2.17	102.100
V07AO005901	OXIGENO 24 H V07AO005901		$250 litro
S22102	DERECHO DE SALA PARA SUTURAS	1.44	67.800
S11103	HOSPITALIZ. ESTANCIA 3 CAMAS C/DIA	4.35	204.700
897001	MONIT. FETAL ANTE-PARTO	0.789	37.100
	DEPENDENCIA: VACUNACIÓN		
CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	K	VALOR 2024
993102	VACUNA BCG	0.158	7.400
993503	VACUNA HEPATITIS	0.158	7.400
993122	VACUNA DPT	0.158	7.400
993501	VACUNA POLIO	0.158	7.400
993130	VACUNA PENTAVALENTE	0.158	7.400
993522	VACUNA TRIPLE-VIRAL	0.158	7.400
993120	VACUNA TOXOIDE TETANICO	0.158	7.400
993504	VACUNA FIEBRE AMARILLA	0.158	7.400
993520	VACUNA SARAMPION		
	DEPENDENCIA ENFERMERIA		
CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	K	VALOR 2024
890205	CONSULTA CONT. P Y P	0.325	15.300
892901	TOMA DE CITOLOGIA	0.842	39.600
697101	INSERCION DIU	1.68	79.100
861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	8.07	379.600
861203	RETIRO DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	3	141.200
	DEPENDENCIA LABORATORIO		
CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	K	VALOR 2024
991104	GRAM	0.38	17.700
901105	BACILOSCOPIA	0.47	21.900
901305	EX DTO HONGO	0.42	19.800
902204	VSG	0.17	7.900
902206	MORFOLOGIA GLOB	0.26	12.400
902207	CUADRO HEMATICO	0.73	34.300
902210	HEMATOCRITO	0.132	5.600
902212-911016	HEMOCLASIFICACION	0.93	43.800
902213	HEMOGLOBINA	0.27	12.800
902214	HEMOPARASITOS	0.37	17.700

902215	LEUCOGRAMA	0,25	10.500
902216	RECUENTO DE PLAQUETAS	0,25	14.000
902222	RECUENTO DE RETICULOSITOS	0,47	21.900
903841	ACIDO URICO	0,48	33.400
903839	BILIRRUBINA DTA	0,51	14.400
903836	BILIRRUBINA TOTAL	0,25	8.600
903815	COLESTEROL HDL	0,27	10.700
903816	COLESTEROL LDL	0,50	21.500
903815	COLESTEROL TOTAL	0,25	12.400
903825	CREATININA	0,42	23.200
903841	GLUCOSA PRE	0,25	10.500
903845	GLUCOSA PREPOS*	0,25	10.500
903856	BUN	0,27	8.500
903868	TRIGLICERIDOS	0,41	19.300
904509	PRUEBA DE EMBARAZO	0,22	16.600
906915-906916-906539	SEROLOGIA	0,65	27.900
907002	COPROLOGICO	0,269	11.600
907008	PROT C REACTIVA	0,27	11.400
907106	PARCIAL DE ORINA	0,25	10.500
901304	PROTIS VAGINAL SEROPEPTIDAL	0,35	14.400
907009	SANGRE OCULTA MC	0,13	5.500
909845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	0,25	10.500
906849	PRUEBA DE VIH	0,27	18.000
906009	PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA	0,65	27.900
906317	HEPATITIS B ANTIGENO SUPERFICIAL	0,27	147.200
906251	Arbovirosis (FA, FEV, Dengue) prueba presuntiva (IHA)	0,11	46.100
906229	HEPATITIS C	0,50	187.600

DEPENDENCIA ODONTOLOGIA

CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	K	VALOR 2024
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ	0,713	29.800
890705	URGENCIAS	0,144	6.000
238701	EXOD SIMPLE UNI	0,07	3.000
238102	EXOD SIMPLE MOD	0,016	11.400
238201	EXOD TEMPORAL	0,07	3.000
237101	EXODONCIA UNI RADICULAR (VIA ABIERTA) NO RX	0,14	6.000
237201	EXODONCIA MULTIRADICULAR (VIA ABIERTA) NO RX	0,20	8.400
997500	PROFILAXIS	0,093	3.900
232101	AMALGAMA X SUPER	0,17	7.000
232101	AMALGAMA SUP ADICIONAL	0,17	7.000
232101	RESINA X SUPERFICI	0,27	99.800
232101	RESINA ADICIONAL	0,12	29.700
232402	RECON 3CIO INSI	0,36	304.700
232401	RCON ANGULO INSI	0,22	9.200
997000	DETARTRAJE X CUADRA	0,14	167.400
233103	OBTURACION ME VIDRIO	0,10	4.200
232102	OBTURACION VIDRIO ADIC	0,04	1.800
997107	SELLANTE AUTO	0,16	6.800
997102	SELLANTE FOTO	0,11	4.700
997103	APLICACIÓN FLUOR INCLUYE PROFILAXIS	0,13	5.600
997310	CONTROL PLACA BACT	0,231	13.900
997310	EDUCACION HIGIENE ORAL	0,401	17.200
232200	OBURACION TEMPORAL		13.000
	RESECCION DE CAPUCHON PERICORONARIO	2,35	116.000
237101	PULPECTOMIA		68.000
237100	PULPOTOMIA		48.000

ATENCION PARTO (PAQUETE)

CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	K	VALOR 2024
890105	HOSPITALIZ ESTANCIAS POR CAMAS	0,05	2.100
49101 - 58003			
890301	CONSULTA MEDICA(PUERPERIO)	0,076	3.000
890301	CONSULTA MEDICA(RECIEN NACIDO)	0,05	2.100
73635	PARTO NORMAL	1,05	42.700
881015	REMOCLASIFICACION URN	0,20	8.400
904906	TOMA TSH	0,02	900
992907	VITAMINA K	0,153	400
906910	SEROLOGIA ATENC PARTO	0,67	41.900
993102	VACUNA BCG	0,143	400
993503	VACUNA HEPATITIS	0,156	400

DEPENDENCIA PSICOLOGIA

CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	K	VALOR 2024

	890202	Valoración por Psicólogo	0.719	33.800
	943102	Psicoterapia individual por Psicólogo, sesión	0.649	30.500
	944202	Psicoterapia de grupo por Psicólogo, sesión	0.842	39.600
	944002	Psicoterapia de pareja por Psicólogo, sesión	0.86	40.500
	944102	Psicoterapia de familia, sesión	1.89	89.000

MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
1	Acetaminofén 500mg Tabletas	1	CAJAX100	117
2	Acetaminofén 60ml Jarabe	1	FRASCOX60ML	5.379
3	Acetaminofen 30 ml Gotas	1	FRASCOX60ML	5.379
4	Acetato de Aluminio 2.2g Polvo	1	CAJAX25	830
5	Aciclovir 200mg Tabletas	1	CAJAX240	320
6	Acido Acetil Salicilico 100mg Tabletas	1	CAJAX900	70
7	Acido Ascórbico 30ml Gotas	1	FRASCOX30ML	11.348
8	Acido Ascórbico 500mg Tabletas	1	CAJAX500	274
9	Acido Fólico 1mg Tabletas	1	CAJAX600	58
10	Acido folico 5 ml Tabletas	1	CAJAX100	243
11	Acido Valproico 250mg Capsulas	1	CAJAX300	421
12	Acido Valproico 120 ml Jarabe	1	FRASCOX120ML	11.592
13	Adrenalina 1ml Solución Inyectable	1	CAJAX100	1.816
14	Albendazol 100mg/5ml Suspensión Oral	1	CAJAX12 SACHETS	2.014
15	ALBENDAZOL 400MG/20ML CX50 SACHETS X20ML (FINAPAR) 400mg/5ML SUSPENSION SOBREX20ML	1	SOBREX20ML	1.795
16	Albendazol 200mg Tabletas	1	CAJAX50 TABLETAS	469
17	Alopurinol 100mg Tabletas	1	CAJAX100	235
18	Alopurinol 300 mg Tabletas	1	TABLETASX30	1.199
19	Alprazolam 0.5mg Tabletas	1	C*30	136
20	Alprazolam 0.25 mg Tabletas	1	CAJAX30	2.621
21	Aluminio Hidróxido 360ml Suspensión Oral	1	FRASCOX360ML	12.600
22	Aminofilina 240mg/10ml Solución Inyectable	1	BOLSAX500ML PLASTICA	4.464
		1	CAJAX10	1.042
23	Amiodarona 200mg Tabletas	1	CAJAX25 AMPOLLAS	9.814
24	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML CJX25 AMP 150MG/3ML CJX25 AMP AMPOLLAS	1	CAJAX300	40
26	Amlodipino 5mg Tabletas	1	CAJAX300	94
27	Amlodipino 10mg Tabletas	1	CAJAX50	541
28	Amoxicilina 500mg Tabletas	1	CAJAX10	4.155
29	Ampicilina (Sal Sódica) 1g Polvo Esteril para Inyeccion	1	CAJAX200	554
30	Ampicilina 500mg Tabletas	1	CAJAX10	4.933
31	Ampicilina Subactam 1.5gr Solución inyectable	1	CAJAX1000	112
32	Atorvastatina 20mg Tabletas	1	CAJAX500	202
33	Atorvastatina 40mg Tabletas	1	CAJAX100	1.739
34	Atropina 1mg Solución Inyectable	1	CAJAX3	1.792
35	Azitromicina 500mg Tabletas	1	CAJAX1	20.450
36	Beclometasona DIP 250mcg Inhalador	1	CAJAX1 TUBO	6.414
37	Betametasona 0.05% 20gr Crema Topica	1	CAJAX100	936
38	Betametasona 4mg Solución Inyectable	1	CAJAX100	1.283
39	Betametasona 8mg Solución Inyectable	1	CAJAX5	7.595
40	Betametil Digoxina 0.2mg/2ml Solución Inyectable	1	CAJAX300	456
41	Biperideno 2mg Tabletas	1	CAJAX100	60
42	Bisacodilo 5mg Tabletas	1	CAJAX1	36.163
43	Bromuro de Ipratropio Atrovent 25mg/100ml Solucion para Inhalar	1	CAJAX300	282
44	Carbonato Calcio 600mg Tabletas	1	CAJAX250	413
45	Calcio Carbonato + Vitamina D 600mg/200UI Tabletas	1	CAJAX40	4.991
46	Calcio Gluconato 0.1mg Solución Inyectable	1	CAJAX30	336
47	Calcitriol 0.50mcg Capsulas	1	CAJAX30	296
48	Calcitriol 0.25mcg Capsulas	1	CAJAX60	174
49	Captopril 25mg Tabletas	1	CAJAX100	181
50	Captopril 50mg Tabletas	1	CAJAX300	212
51	Carbamazepina 200mg Tabletas	1	FRASCOX120ML	12.984
52	Carbamazepina 100 ml suspension	1	CAJAX100	1.410
53	Carbonato de Litio 300mg Tabletas	1	CAJAX300	218
54	Carvedilol 25 mg Tabletas	1	CAJAX300	107
55	Carvedilol 6.25mg Tabletas	1	CAJAX300	144
56	Carvedilol 12.5mg Tabletas	1	FRASCOX60ML	9.184
57	Cefalexina 250mg/5ml Suspension	1	CAJAX300	778
58	Cefalexina 500mg Capsulas	1	CAJAX10	6.272
59	Cefalotina 1g Solución Inyectable	1	CAJAX24	1.010
60	Cefradina 500mg Capsulas	1	CAJAX10	8.744
61	Cefradina 1g Solución Inyectable			

56	[illegible] Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	[illegible] Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	[illegible] 5mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	[illegible] 10mg Solución Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	[illegible] 5mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	[illegible] 10mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	Clonazepam 2,5mg Solución Oral	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	Clordiazepoxido 5mg Tabletas	CAJAX50	[illegible]	[illegible]
71	Clorpromazina 25mg Tabletas	CAJAX25	[illegible]	[illegible]
72	[illegible] 100mg/2ml Jarabe	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	Clorfenamina 4mg Tabletas	CAJAX8	[illegible]	[illegible]
74	Cloruro de Potasio 20mEq/10ml Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
75	Cloruro de Sodio 20mEq/10ml Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
76	[illegible] 20gr Crema Tópica	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
77	Clotrimazol 20 gr Crema Tópica	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
78	Clotrimazol 10gr Crema Vaginal	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
79	Clotrimazol 100mg Ovulo Vaginal	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
80	Clozapina 25mg Tabletas	CAJAX100	[illegible]	[illegible]
81	Cloxazina 10mg Tabletas	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
82	Colchicina 0,5mg Tabletas	CAJAX5	[illegible]	[illegible]
83	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	[illegible] 10mg Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
85	[illegible] 40mg Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	[illegible] Polvo Solución Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	[illegible] 250mg/5ml Polvo para Reconstituir	FRASCOAJAX1	[illegible]	[illegible]
90	[illegible] 500mg Cápsulas	CAJAX500	[illegible]	[illegible]
91	Dicloxacilina 500mg Cápsulas	CAJAX500	[illegible]	[illegible]
92	Dimenhidrinato 50mg Tabletas	CAJAX50	[illegible]	[illegible]
93	Dinitrato de Isosorbide 10mg Tabletas	CAJAX30	[illegible]	[illegible]
94	Dinitrato de Isosorbide 5mg Tabletas	CAJAX20	[illegible]	[illegible]
95	Diprona 10gr Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
96	[illegible] 2mg/ml Gotas 20ml Solución Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
97	[illegible] 5mg/5ml Solución Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
98	Doxiciclina 100mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
99	Enalapril 5mg Tabletas	CAJAX5	[illegible]	[illegible]
100	Enalapril 20mg Tabletas	CAJAX20	[illegible]	[illegible]
101	Ergotamina + Cafeina 100mg Cápsulas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
102	Eritromicina 500mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
103	Esomeprazol 20mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
104	Esomeprazol 40 mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
105	Espironolactona 25mg Tabletas	CAJAX30	[illegible]	[illegible]
106	Espironolactona 100mg Tabletas	CAJAX100	[illegible]	[illegible]
107	[illegible] 100mg Cápsulas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
108	[illegible] 100mg	[illegible]	[illegible]	[illegible]
109	[illegible] Solución Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
110	[illegible] 100mg Cápsulas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
111	[illegible] 20mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
112	[illegible] 2 mg/2ml Solución Inyectable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
113	[illegible] 10mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
114	Gentamicina 160mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
115	Gentamicina 80mg/2ml Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
116	Gentamicina 160mg Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
117	Gentamicina 3ml Solución Oftalmica	FRASCOAJAX1	[illegible]	[illegible]
118	Glibenclamida 5mg Tabletas	CAJAX30	[illegible]	[illegible]
119	Haloperidol 5mg Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
120	Hidroclorotiazida 50mg Tabletas	CAJAX100	[illegible]	[illegible]
121	Hidroclorotiazida 25mg Tabletas	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
122	[illegible] 15gr Crema Tópica	[illegible]	[illegible]	[illegible]
123	Ibuprofeno 100mg Tabletas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
124	[illegible] 120ml Jarabe	[illegible]	[illegible]	[illegible]
125	Ibuprofeno 120ml Gotas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
126	Imipramina 10mg Tabletas	CAJAX100	[illegible]	[illegible]
127	Insulina Humana Isofana 100ui/ml Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
128	Insulina Cristalina 100ui/ml Solución Inyectable	CAJAX1	[illegible]	[illegible]
129	Ipratropio 400mg Tabletas	CAJAX400	[illegible]	[illegible]
130	Ipratropio 800 mg Tabletas	CAJAX50	[illegible]	[illegible]

131	Insulina Cristalina 100UI/ml Solución Inyectable	1	CAJAX1	16.478
132	Insulina NPH 100UI/ml Suspensión Inyectable	1	CAJAX1	36.888
133	Insulina Zinc Humana 100UI/ml Solución Inyectable	1	CAJAX1	16.478
134	Ipratropio Bromuro 20mcg/dosis SOL Inhalador	1	CAJAX1	22.826
135	Ipratropio Bromuro 0.02mg Inhalador	1	CAJAX1	14.880
136	Ketotifeno 1mg/5ml Jarabe	1	FRASCOX100ML	7.046
137	Ketotifeno 1mg Tabletas	1	CAJAX250	125
138	Labetalol 100mg/20ml Solución Inyectable	1	CAJAX10	29.405
139	Levomepromazina 25mg Tabletas	1	CAJAX100	454
140	Levonorgestrel - Etinilestradiol 0.15mg/0.03mg Tabletas	1	CAJAX1050	114
141	Levonorgestrel 0.75mg Tabletas	1	CAJAX2	1.231
142	Levotiroxina 50mcg Tabletas	1	CAJAX300	80
143	Levotiroxina 100mcg Tabletas	1	CAJAX300	85
144	Lidocaína - Roxicaina 30ml Jalea	1	TUBOX30ML	26.643
145	Lidoprocto Unguento - Lidocaina-Hidrocortisona 10g Crema	1	CAJAX1 TUBO	35.034
146	Loperamida 2mg Tabletas	1	CAJAX240	112
147	Loratadina 5mg/5ml Jarabe	1	FRASCO100ML	5.526
148	Loratadina 10mg Tabletas	1	CAJAX100	141
149	Lorazepam 2mg Tabletas	1	CAJAX30	112
150	Losartán 50mg Tabletas	1	CAJAX900	106
151	Losartán 100mg Tabletas	1	CAJAX300	192
152	Lovastatina 20mg Tabletas	1	CAJAX100	157
153	Medroxiprogesterona Acetato 5mg Tabletas	1	CAJAX30	545
154	Medroxiprogesterona + Estradiol CYCLOFEN 25 mg + 5mg Solución Inyectable	1	CAJAX50	12.955
155	Metformina 850mg Tabletas	1	CAJAX900	196
156	Metilergometrina 0.2mg/ml Solución Inyectable	1	CAJAX10	2.290
157	Metocarbamol 750mg Tabletas	1	CAJAX100	312
158	Metoclopramida 10mg/2ml Solución Inyectable	1	CAJAX100	879
159	Metoclopramida 10 mg Tabletas	1	CAJAX300	139
160	Metoprolol 50mg Tabletas	1	CAJAX300	91
161	Metoprolol 100mg Tabletas	1	CAJAX30	234
162	Metotrexato 2.5mg Tabletas	1	CAJAX100	1.258
163	Metronidazol 500mg Tabletas	1	CAJAX500	222
164	Metronidazol 250mg/5ml Suspensión Oral	1	FRASCOX120ML	12.240
165	Metronidazol 500mg Ovulo Vaginal	1	CAJAX200	630
166	Metronidazol 500mg/100ml Solución Inyectable	1	FRASCOX100ML	5.339
167	Midazolam 15mg/3ml Solución Inyectable	1	CAJAX10	10.654
168	Midazolam 5mg/3ml Solución Inyectable	1	5ML	4.565
169	Naproxeno 150mg/5ml Suspensión Oral	1	FRASCOX80ML	7.197
170	Naproxeno 250mg Tabletas	1	CAJAX900	245
172	Nifedipino 30mg Capsulas	1	CAJAX300	427
173	Nimodipino 30mg Tabletas	1	CAJAX100	283
174	Nistatina 60ml Suspensión Oral	1	FRASCOX60ML	8.914
175	Nitrofurantoina 100mg Tabletas	1	CAJAX40	430
176	Olanzapina 10mg Tabletas	1	CAJAX30	965
177	Omeprazol 20mg Capsulas	1	CAJAX600	133
178	Omeprazol 40mg Solución Inyectable	1	CAJAX10	5.603
179	Oxacilina 1g Solución Inyectable	1	CAJAX50	3.229
180	Oxitocina 10UI/ml Solución Inyectable	1	CAJAX100	3.251
181	Oximetazolina 0.25mg/ml Solución Nasal	1	FRASCO PEBDX15ML	10.837
182	Pamoato de Pirantel 250mg Suspensión Oral	1	FRASCOX15ML	4.061
183	Pamoato de Pirantel 250mg Tabletas	1	CAJAX60	714
184	Penicilina G Sódica 1'000.000 Solución Inyectable	1	CAJAX10	4.186
185	Penicilina G Sódica 1'200.000 Solución Inyectable	1	CAJAX50	3.102
186	Penicilina G Sódica 2'400.000 Solución Inyectable	1	CAJAX10	4.659
187	Penicilina G Sódica 5'000.000 Solución Inyectable	1	CAJAX10	6.158
188	Pipotiazina 25mg/ml Solución Inyectable	1	CAJAX5 AMPOLLAS	10.424
189	Piridoxina 50mg Tabletas	1	CAJAX100	185
190	Prazosina 1mg Tabletas	1	CAJAX200	106
191	Prednisolona 5mg Tabletas	1	CAJAX300	91
192	Propranolol 40mg Tabletas	1	C*300	122
193	Propranolol 80mg Tabletas	1	C*300	272
194	Roxicaina al 2% Sin Epinefrina 50ml Solución Inyectable	1	CAJAX24	11.806
195	Roxicaina al 2% Con Epinefrina 50ml Solución Inyectable	1	CAJAX1	67.968
196	Rocuronio Bromuro 50mg/5ml Solución Inyectable	1	CAJAX5	27.528
197	Salbutamol 2mg/5ml Jarabe	1	FRASCOX120ML	4.421
198	Salbutamol 100mcg Inhalador	1	FRASCO	12.374
199	Sales de Rehidrtación 28,4gr Sobre	1	CAJAX30	2.034
200	Sertralina 50mg Tabletas	1	CAJAX300	364
201	Sodio Bicarbonato 10mEq/10ml Solución Inyectable	1	CAJAX50	3.362
202	Sodio Cloruro 0.9% 500ml Solución Inyectable	1	CAJAX36 BOLSAS	4.579

203	Sucralfato 1gr Tabletas	1	C/30	[illegible]
204	Sulfadiazina de Plata 30g Crema	1	CAJAX1	[illegible]
205	Sulfato Ferroso 300mg Tabletas	1	C/500	[illegible]
206	Teofilina 125mg Capsulas	1	CAJAX50	[illegible]
207	Teofilina 300mg Capsulas	1	C/200	[illegible]
208	Terbutalina 0,01 Solución para Nebulacion	1	CAJAX10	$ 344
209	Tiamina 100mg/ml Solución Inyectable	1	CAJAX12	[illegible]
210	Tiamina 300mg Tabletas	1	C/500	[illegible]
211	Timolol Maleato 5mg/ml Solución Oftalmica	1	CAJAX1	[illegible]
212	Tinidazol 200mg/ml Suspensión	1	15ML	[illegible]
213	Tinidazol 500mg Tabletas	1	CAJAX640	[illegible]
214	Toxoide Tetanico 0,5ml Solución Inyectable	1	CAJAX10	[illegible]
215	Tramadol 50mg/1ml Solución Inyectable	1	CAJAX10	[illegible]
216	Tramadol 100mg/2ml Solución Inyectable	1	C/100	[illegible]
217	Tramadol 100mg/ml Solución Oral	1	10ML	[illegible]
218	Trazodona 50mg Tabletas	1	CAJAX100	[illegible]
219	Trimetoprim + Sulfametoxazol (160 + 800) mg Tabletas	1	CAJAX100	[illegible]
220	Trimetoprim + Sulfametoxazol 40 + 200 mg Solución Oral	1	FRASCOX60ML	$ 6.106
221	Verapamilo 80mg Tabletas	1	CAJAX50	[illegible]
222	Verapamilo 120mg Tabletas	1	CAJAX5	[illegible]
223	Vitamina A 50.000UI Capsulas	1	CAJAX50	[illegible]
224	Warfarina 5mg Tabletas	1	CAJAX250 TABLETAS	[illegible]
225	Amoxicilina 250mg/5ml Polvo	1	FRASCOX100ML	[illegible]
226	Cromoglicato de Sodio 20mg/ml Solución Oftalmica	1	FRASCOX5ML	[illegible]
227	Diazepam 10mg/2ml Solución Inyectable	1	CAJAX100	[illegible]
228	Fitomenadiona (Vitamina K1) 0,3% - 1% Solución Inyectable	1	CAJAX100	[illegible]
229	Medroxiprogesterona Acetato 150mg 150mg Solución Inyectable	1	CAJAX21	[illegible]
230	lamotrigina 100mg 100 MG Tabletas	1	CAJAX100	[illegible]
231	Carvidopa levodopa 25-250mg 25 250mg Tabletas	1	CAJAX30	[illegible]
232	Acido Tranexamico 500mg/5l ampolla	1	CAJAX10	6.000
233	Acido Tranexamico 500 mg Tabletas	1	CAJAX10	2.418
234	Salbutamol solución para nebulizacion "ventilar" 10ml	1	FRASCOX10VL	27.302
235	Clonazepam 2,5mg solución oral 2,5mg FRASCO	1	FRASCO GOTERO VIDRIOX20ML	14.920
236	Midazolam 15mg 3ml 15mg/3ml ampolla	1	CAJAX1	10.654
237	Midazolam 5mg/3ml 5mg/3ml ampolla	1	CAJAX1	10.654
238	Diazepam 10mg/2ml 10mg/2ml ampolla	1	CAJAX100	[illegible]
239	Clonazepam 2mg 2mg Tabletas	1	C/30	[illegible]
240	Plumpy Sup [illegible] sopre	1	[illegible]	[illegible]
241	Vitamix Alimento en Polvo Caja X 30 Sobres X 1 Gr 1gr sobres	1	CAJAX30 SOBRES	[illegible]
242	Leche terapeutica F 75	1	UNIDAD	[illegible]
243	nitroglicerina 50mg/2ml 50mg/2ml ampolla	1	CAJAX2	[illegible]
244	heparina5000ui 5000ui ampolla	1	CAJAX2	22.987
245	DIFENHIDRAMINA 2MG/5ML JARABE 12,5 mg JARABE	1	FRASCOX120ML	5.854
247	sulfato magnesia 20% 10ml ampolla	1	CAJAX40	3.579
249	CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICO 10ml FRASCO	1	CAJAX1	3.421
249	HIDROCORTISONA 100MG AMPOLLA 100MG AMPOLLA	1	CAJAX100	[illegible]
250	NIFEDIPINO 10MG CAPSULAS 10MG CAPSULAS	1	CAJAX5	[illegible]
251	MISOPROSTOL 200MCG 200MCG Tabletas	1	FRASCOX28	[illegible]
252	AZITROMICINA 200MG/5ML 200MG/5ML FRASCO	1	FRASCOX15ML	[illegible]
254	ARACAFIR 60 mg 240ML FRASCO	1	FRASCOX	[illegible]
255	ABACAVIR 300 mg 300 mg Tabletas	1	CAJAX6	[illegible]
256	ZIDOVUDINA 10MG/ML 240ML FRASCO	1	FRASCOX240ML SOLUCION ORAL	32.[illegible]
257	Lamivudina 10MG/ML 240ML Solucion oral	1	FRASCO PEBDX240ML	91.534
258	Lamivudina - Tabletas 150 mg 150 mg Tabletas	1	FRASCOX60	2.356
259	Lamivudina + Zidovudina 150mg/300mg Tabletas	1	FRASCOX60	1.786
262	Tenofovir fumarato300mg + emtricitabina 300mg+200mg Tabletas FCOX30	1	CAJAX30	3.899
263	RALTEGRAVIR 100MG 100MG Tabletas FCOX60	1	FRASCOX60	[illegible]
265	LOPINAVIR RITONAVIR 200MG/50MG Tabletas FCOx120	1	CAJAX120	[illegible]
268	CEFUROXIMA ZINNAT 250MG/5ML FRASCO	1	FRASCOX70ML	[illegible]
269	ARACAFIR 300MG TABLETAS 300MG TABLETAS	1	CAJAX60	[illegible]
270	TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300MG+200MG TABLETAS 300MG+200MG TABLETAS	1	CAJAX30	[illegible]
271	DOLUTEGRAVIR TABLETAS x 50MG CAJA X 30 50MG CAJA X 30 TABLETAS	1	FRASCOX30	[illegible]
273	Gammaglobulina anti-hepatitis-B (HBIG)	1	CAJAX1	236.[illegible]
274	Vacuna contra Hepatitis B 20 mcg	1	CAJAX4P	58.310
275	Atazanavir Tan x 300 mg 300 mg Tabletas	1	CAJAX30	[illegible]
277	YODOPOVIDONA 8% ESPUMA gel or	1	GARRAFAX500ML	24[illegible]

278	YODOPOVIDONA 10% SOLUCION galon	1	CARRAFAX3.5 LITROS	271.944
279	FABOTERAPICO POLIVALENTE (ALACRAMYN AMPOLLA CAJAX1	1	CAJAX1	1.357.920
280	POLIVALENTE PARA CASCABEL	1	CAJAX2	774.859
281	POLIVALENTE PARA CORAL	1	CAJAX2	774.859
282	LEVONORGESTREL 75MG IMPLAN CX1 KITX2 (JADELL)	1	CAJAX1	229.000
283	IMPLANON	1	CAJAX1	324.492
284	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	1	C*1	841.200
285	IVERMECTIA GOTAS	1	FRASCOX5ML	9.938
286	BENZOATO DE BENCILO LOCION TOPICA	1	FRASCO DE VIDRIO AMBARX120ML	236.105
287	ENOXAPARINA 40 MG	1	CAJAX10	19.341
288	ENOXAPARINA 80 MG	1	CAJAX1	38.684
289	RALTEGRAVIR 400MG FCOX60 TAB (ISENTRESS)	1	FCO*60	25.308
290	RALTEGRAVIR 25MG FCOX60 TAB (ISENTRESS)	1	FCO*60	2.933
291	RISPERIDONA 2MG CJAX30 TAB (ISPERIN)	1	CAJA X30	880
292	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML CJX25 AMP	1	CAJAX25 AMPOLLAS	9.865
293	COLESTIRAMINA 4G GRANULADO CJX100 SOBRES	1	CAJAX100 SOBRES PLEGADIZA	3.950
294	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG CJX20 TAB (ISOCORD)	1	C*20	2.896
295	HALOPERIDOL 5MG/1ML SOL INY C*5 AMP X 1ML	1	C*5	3.405
296	LEVOMEPROMAZINA 4% FCOX20 ML	1	X 20 m	18.828
298	ALBENDAZOL 400MG/20ML CX60 SACHETS X20ML (FINAPAR)	1	SOBREX20ML	1.846
299	FABOTERAPICO POLIVALENTE (ALACRAMYN)	1	10ML	1.357.920
300	SUERO ANTIOFIDICO ANTICORAL ANTIVENENO	1	C*2	733.120
301	ACIDO ASCORBICO 500MG CJX500 TAB MAST (VITAMINA C)	1	CAJAX500	274
302	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML CJX10 AMP (CLINTRANEX)	1	CAJAX10	6.000
303	BECLOMETASONA 250MG INH BUC FCOX200DOSIS (BECLORT)	1	CAJAX1	14.474
304	CARVEDILOL 12.5MG CJAX300 TAB	1	CAJAX300	140
305	CARVEDILOL 6.25MG CJAX300 TAB	1	CAJAX300	178
306	CLONIDINA 0.150MG CJX500 TAB	1	CAJAX500	80
307	DICLOFENACO 75MG/3ML SOL INY CX10 AMP X3ML	1	CAJAX10	968
308	DIPIRONA SODICA 1GR/2ML CJX100 AMP	1	CAJAX100	1.154
309	FUROSEMIDA 20MG/2ML CJX100 AMP	1	CAJAX100	854
310	LAMOTRIGINA 100MG CJX100 TAB	1	CAJAX100	461
311	LEVONORGESTREL 75MG IMPLAN CX1 KITX2 (JADELL)	1	CAJAX1	229.070
312	LIDOCAINA 2% S/E 10ML CJX5 AMP	1	CAJAX5	7.142
313	LOSARTAN 100MG CJX300 TAB	1	CAJAX300	198
314	LOSARTAN POTASICO 50MG CJX900 TAB	1	CAJAX900	109
315	MIDAZOLAM 15MG/3ML CJX10 AMP	1	CAJAX10	10.654
316	POLIETILENGLICOL 3350 FCOX150G (PEG)	1	FRASCOX100G	39.330
317	RALTEGRAVIR 400MG FCOX60 TAB (ISENTRESS)	1	FRASCOX60	25.838
318	SALBUTAMOL 100MCG INH X 200 DOSIS (AIRMAX)	1	FRASCO	9.301
319	SALBUTAMOL SOL P/ NEBULIZ 5MG/ML FCOX10ML VENTILAN	1	FRASCOX10ML	26.438
320	TIAMINA 1G/10ML CJX12 AMP	1	CAJAX12	11.210
321	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/1ML CJAX100 AMP	1	CAJAX10	1.240
322	VACUNA ANTITETANICA CJAX10 AMP (TOXOIDE TETANICO)	1	CAJAX10	26.539
323	LEVONORGESTREL MICRONIZADO SUBDERMICO	1	CX1	228.000
324	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	1	10ML	7.280
325	LEVONORGESTREL MICRONIZADO SUBDERMICO 75mg	1	CAJA SETX2I MPLANTES	229.000

INSUMOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL
1	Agua Esteril para Inyeccion USP	BOLSA	CAJAX40BOLSAS	$ 5.333
2	Aguja Hipodermica Estéril	CAJA X 100	UNIDAD	$ 17
3	Alcohol Antiséptico	BOTELLA X 700ML	BOTELLAX700ML	$ 14.744
4	Algodón Quirurgico	ROLLO X 500G	PAQUETEX24BOLSA	$ 40.549
5	Algodón Uso Hospitalario	500 GR	UNIDAD	$ 43.630
6	Ambu (Resucitador) para Adulto Desechable con Valvula	UNIDAD	TUBOX3.5GR	$ 129.411
7	Ambu (Resucitador) Pediatrico Desechable con Valvula	UNIDAD	FRASCOX5ML	$ 128.377
8	Aplicadores Asepticos (de Algodón)	BOLSA X 20	CAJAX120	$ 2.066
9	Bajalenguas de Madera	CAJA X 100	CAJAX24	$ 13.280
10	Bolsa Recolectora Pediatrica de Orina	UNIDAD	C*14	$ 922
11	Brazalete Identificacion Niña (Rosado)	UNIDAD	UNIDAD	$ 724
12	Brazalete Identificacion Niño (Azul)	UNIDAD	UNIDAD	$ 724
13	Bureirol	UNIDAD	UNIDAD	$ 7.390
14	Caja Coprologica	UNIDAD	PAQ*50	$ 659
15	Canula de Guedel # 0	UNIDAD	CAJAX30	$ 2.435
16	Canula de Guedel # 1	UNIDAD	CAJAX14	$ 2.435
17	Canula de Guedel # 2	UNIDAD	CAJAX30	$ 2.435

78	Cánula Nasal Cuerda # 5	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
79	Cánula Nasal Cuerda # 6	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
80	Cánula Nasal Cuerda # 7	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
81	Cánula Nasal Oxigeno # 2 Adulto	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
82	Cánula Nasal Oxigeno # 3 Pediatrica	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
83	Catéter Nutricional # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
84	Catéter Nutricional # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
85	Catéter Nutricional # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
86	Catéter Nutricional # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
87	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
88	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
89	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
90	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
91	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
92	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
93	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
94	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
95	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
96	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
97	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
98	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
99	Catéter Intravenoso # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
100	Catéter Intravenoso # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
101	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
102	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
103	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
104	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
105	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
106	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
107	Catéter Intravenoso # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
108	Catéter Intravenoso # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
109	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
110	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
111	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
112	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
113	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
114	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
115	Catéter Intravenoso # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
116	Catéter Intravenoso # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
117	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
118	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
119	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
120	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
121	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
122	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
123	Catéter Intravenoso # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
124	Catéter Intravenoso # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
125	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
126	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
127	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
128	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
129	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
130	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
131	Catéter Intravenoso # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
132	Catéter Intravenoso # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
133	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
134	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
135	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
136	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
137	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
138	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
139	Catéter Intravenoso # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
140	Catéter Intravenoso # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
141	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
142	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
143	Catéter Intravenoso # 20	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
144	Catéter Intravenoso # 18	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
145	Catéter Intravenoso # 16	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
146	Catéter Intravenoso # 14	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
147	Catéter Intravenoso # 12	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
148	Catéter Intravenoso # 10	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
149	Catéter Intravenoso # 24	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716
150	Catéter Intravenoso # 22	UNIDAD	CAJAX 50	$	5.716

91	Sonda NasoGastrica # 12	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	1.865
92	Sonda NasoGastrica # 14	UNIDAD	65CM	$	2.480
93	Sonda NasoGastrica # 15	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	2.592
94	Sonda NasoGastrica # 16	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	2.614
95	Sonda Nelaton # 6	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	933
96	Sonda Nelaton # 8	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	846
97	Sonda Nelaton # 10	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	789
98	Sonda Nelaton # 12	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	902
99	Sonda Nelaton # 14	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	978
100	Sonda Nelaton # 16	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	1.230
101	Sonda Nelaton # 18	UNIDAD	UNIDAD	$	1.154
102	T de Cobre (DIU)	UNIDAD	CAJAX1	$	12.301
103	Tapon Heparinizado	UNIDAD	CAJAX1	$	655
104	Termometro Clinico Digital	UNIDAD	FCO*30	$	20.217
105	Tubo Endotraqueal 2.5 sin Balón	UNIDAD	UNIDAD	$	4.870
106	Tubo Endotraqueal 3.0 sin Balón	UNIDAD	UNIDAD	$	4.870
107	Tubo Endotraqueal 4.5 sin Balón	UNIDAD	UNIDAD	$	4.870
108	Tubo Endotraqueal 3.5 con Balón	UNIDAD	CAJAX60	$	7.231
109	Tubo Endotraqueal 4.0 con Balón	UNIDAD	CAJAX25	$	7.231
110	Tubo Endotraqueal 4.5 con Balón	UNIDAD	CAJAX25 AMPOLLAS	$	7.231
111	Tubo Endotraqueal 5.0 con Balón	UNIDAD	CAJAX1 AMPOLLA	$	7.231
112	Tubo Endotraqueal 6.0 con Balón	UNIDAD	UNIDAD	$	7.231
113	Tubo Endotraqueal 6.5 con Balón	UNIDAD	PAQUETEX20	$	8.391
114	Tubo Endotraqueal 7.0 con Balón	UNIDAD	UNIDAD	$	7.231
115	Tubo Endotraqueal 7.5 con Balón	UNIDAD	PAQUETEX12	$	7.464
116	Tubo Endotraqueal 9.0 con balon	UNIDAD	SOBREX1 UNIDAD	$	7.231
117	Venda Algodón 4" x 5	UNIDAD	PAQUETEX12	$	2.976
118	Venda Algodón 6" x 5	UNIDAD	PAQUETEX6	$	4.464
119	Venda Elástica 4" x 5	UNIDAD	PAQUETEX12	$	4.117
120	Venda Elástica 6" x 5	UNIDAD	PAQUETEX12	$	6.176
121	Venda de Yeso 4" x 5	UNIDAD	PAQUETEX24	$	10.218
122	Venda de Yeso 6" x 5	UNIDAD	PAQUETEX24	$	14.013
123	Vicryl 2-0	UNIDAD	CAJAX30	$	35.779
124	Vicryl 3-0	UNIDAD	CAJAX36UNIDADES	$	27.885
125	GUANTE EXAMEN T-L	CAJAX100	CAJAX30	$	34.824
126	GUANTE EXAMEN T-M	CAJAX100	CAJAX60	$	34.824
127	GUANTE EXAMEN T-S	CAJAX100	CAJAX5	$	34.824
128	GUANTE EXAMEN T-XS	CAJAX100	FRASCO GOTERO VIDRIOX20ML	$	35.948
129	Batas Quirurgicas Desechables	UNIDAD	C*3	$	4.423
130	Canula de Guedel # 2	UNIDAD	CAJAX30	$	2.435
131	Cinta para Esterilización	UNIDAD	CAJAX20ROLLO	$	56.648
132	Jeringa 2	UNIDAD	FRASCO	$	413
133	Preservativos	UNIDAD	CAJAX72	$	670
134	Sonda NasoGastrica # 5	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	933
135	SEDA SILK 3 0 - 45CM - SC24 -184T	UNIDAD	5ML	$	12.834
135	SEDA SILK 2 0 - 45CM - SC24 -184T	UNIDAD	5ML	$	12.834
135	SEDA SILK 4 0 - 45CM - SC24 -184T	UNIDAD	5ML	$	12.834
136	PAPEL CREPADO P/ESTERILIZAR VAPOR/GAS 60CM	UNIDAD	BOLSAX50 UNIDADES	$	265.608
137	Glutaraldehido 2% GALON	UNIDAD	CAJAX28	$	79.112
138	GASAS ESTERIL	UNIDAD	PAQUETEX50	$	686
139	APOSITOS ESTERIL	UNIDAD	C*40	$	86.904
140	CANULA GUEDELL #6	UNIDAD	CAJAX1	$	2.435
141	MANTA TERMICA	UNIDAD	CAJAX10 EMPAQUE INDIVIDUAL	$	169.496
142	VENDA TRIANGULARES DE TELA	UNIDAD	C*1 X 0.5ML	$	1.736
143	TIRAS DE GLUCOMETRIA	UNIDAD	CAJAX28	$	57.040
144	JERINGAS 3CC N° AGUJA23GX1	UNIDAD	UNIDAD	$	436
145	Equipo de Infusión Pericraneal # 18	UNIDAD	UNIDAD	$	2.480
146	CUELLO THOMAS TALLA S Y M	UNIDAD	FRASCO GOTEROX5ML	$	35.216
147	POLAINAS ANTIDESLIZANTE	PAR	CON BOLSA CITOCEPILLO ESPATULA	$	1.165
148	BATA PACIENTE DESECHABLE M/SIZA AZUL	UNIDAD	AZUL	$	5.756
149	CUELLO DE THOMAS BLANDO TALLA L	1	UNIDAD	$	36.150
150	CUELLO CERVICAL PEDIATRICO AJUSTABLE (AMBU)	1	UNIDAD	$	107.880
151	CUELLO CERVICAL ADULTO AJUSTABLE (AMBU)	1	UNIDAD	$	135.587
152	SEDA 3-0 HR26 X75CM CX36 C:C0760191-C0760412	1	C0752342	$	15.072
153	DESINFECTANTE EUCIDA ADVANCE SPRAY X 240ML	1	UNIDAD	$	27.098
154	VENDA FIJA DE GASA 4X5 YDS BOLX35 UND	1	SOBREX1 UNIDAD	$	4.614
155	ESTILETE PARA INTUBACION N6 PEDIATRICO	1	PEDIATRICO	$	11.732
156	TUBO ENDOTRAQUEAL N 8.0 C/B	1	UNIDAD	$	7.370
157	TUBO ENDOTRAQUEAL N 6.5 C/B	1	UNIDAD	$	7.370
158	TUBO ENDOTRAQUEAL N 5.5 C/B	1	UNIDAD	$	7.370

159	EXTENSION (MANGUERA) OXIGENO X2MT			UNIDAD	$	[illegible]
160	TUBO ENDOTRAQUEAL N 6 S/B			UNIDAD	$	[illegible]
161	AMBU RESUCITADOR MANUAL NEONATO			UNIDAD	$	30.884
162	PAPEL TERMO ACTIVO EDAN SE-3 80MMX20MTS ROLLO			UNIDAD	$	15.[illegible]
163	CANULA EASY GRIP AMBU N°5 CX1			UNIDAD	$	48.103
164	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150			PAQUETE EN Z	$	30.338
165	AMBU RESUCITADOR MANUAL ADULTO			CUBOX5GR	$	29.411
166	CATETER NITROCAN CERTO G22 0.9X25MM CX50 R 0251316			UNIDAD	$	6.756
167	CINTA INDICADORA A VAPOR (3/4 X 50MTS)			FRASCOX100	$	32.442
168	CLORURO DE SODIO 0.9% FCOX500ML			CAJAX24 FRASCOS	$	[illegible]
169	DEMESILK 2/0 DFS X 45CM CX12			CAJAX12 PIEZAS	$	10.[illegible]
170	DEMESILK 3/0 DFS-1 X 45CM CX12			CAJAX12 PIEZAS	$	14.[illegible]
171	DESINFECTANTE EUCIDA ADVANCE SPRAY X 240ML			CAJAX56	$	25.[illegible]
172	EQUIPO MACROGOTEO (10) SIA CX500 UND			UNIDAD	$	[illegible]
173	JERINGA HIPODERMICA 20ML 21GX1 1/2 CJX50			CAJAX50	$	[illegible]
174	LACTATO DE RINGER BOLX500ML			CAJAX24 BOLSAS	$	[illegible]
175	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO ECG 80MMX20M			UNIDAD	$	16.[illegible]
176	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50X20 REF PT5114			UNIDAD	$	15.633
177	PAPEL PARA MONITOR FETAL CADENCE 112X90X150 CX5			UNIDAD	$	22.[illegible]
178	PAPEL TERMICACTIVO EDAN SE-3 80MMX20MTS ROLLO			UNIDAD	$	[illegible]
179	SEDA 3-0 HR26 X75CM CX36 C 02769191-C0760412			UNIDAD	$	15.[illegible]
180	SONDA FOLEY DESECHABLE 2 VIAS N 20 FR C/B 30CC			CJX SALON 50UD	$	[illegible]
181	SONDA LEVIN NASOGASTRICA N°14			50UN	$	[illegible]
182	SONDA LEVIN NASOGASTRICA DUODENAL N°8			CAJAX5	$	[illegible]
183	SONDA NELATON N 06 FR			BOLSAX50 UNIDADES	$	[illegible]
184	SONDA NELATON N 10 FR			BOLSAX5 UNIDADES	$	[illegible]
185	SONDA NELATON N 12 FR			BOLSAX50 UNIDADES	$	[illegible]
186	VENDA DE ALGODON LAMINADO 4X5			PAQUETEX12	$	[illegible]
187	VENDA DE YESO 4X5YDS			PAQUETEX24	$	10.218
188	VENDA DE YESO 6X5YDS			PAQUETEX24	$	14.913
189	VENDA ELASTICA BLANCA			PAQUETEX12	$	6.175
190	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150			PAQUETE EN Z	$	30.338

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 008 del 12 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología sea cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. El contratista deberá informar por escrito a la jefatura de Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitara la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexar documento**)
7	El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez, Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.

10	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefonico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-ref@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comite Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, para que esta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos Anexos.
20	El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
22	Es obligación dEl contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos

sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.

El contratista deberá garantizar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*" para lo cual deberá anexar el Anexo Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, deberá anexar el certificado **o constancia de la ARL.**

Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que pueden tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.

INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o Dirección de Sanidad los informes que a continuación se describen, de esa Regional o Dirección, en medio magnético, dentro de los siguientes términos: Informe de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informara el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 256 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mínima de Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad requerida, en medio magnético Anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo oficial epp@policia.gov.co y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014 circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; se debe de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan dicho formato suministrado por Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1) Reporte de la información para la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 430 de 2012 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se incluyan Pacientes de Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis, enfermedad renal crónica, gestantes embarazadas, Hijos de madres con infección por VIH que tengan menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 2) Entrega de información de forma mensual de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursores, Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare o sustituya. 3) EL PRESTADOR entregara mensualmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados mínimos de los programas especiales. 4) Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de pacientes con patologías crónicas especificadas en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 5) Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnósticos de hipertensión y diabetes. 6) Los demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 6). Presentar los soportes e información que establece la Resolución 4505 de 2012.

El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud, la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".

El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo N° 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.

El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) de la ANLA de acuerdo con la Resolución 2090 de 2009.

El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo de la labor a contratar a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.

El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social, todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.

- ATENCIÓN ESPECIAL: Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de especial protección constitucional, por lo que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud preferente y especial, de la cual es posible inferir su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos innecesarios.

	• PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. ○ Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. ○ Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. ○ Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS actual PBS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberan ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando asi. la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.
34	el servicio de odontologia sera única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontologicas, para atencion diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorizacion a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co. Procedimiento que se ejecute sin esta autorizacion no sera pagado por la policia nacional.
35	El contratista se compromete aplicar lis lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la

historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Tecnico Cientifico de la Dirección de Sanidad.

c. Todos los medicamentos suministrados durante la atencion a los usuarios deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.

c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapeuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Cientifico de la Dirección de Sanidad.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley. Nombre del usuario, identificacion, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un termino no superior a (3) tres días calendario. Esta caracteristica se tendrá en cuenta los dias viernes, sabado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

f. Como constancia de recibido, la fórmula debera venir firmada por el usuario o representante, segun la persona que haya recibido el medicamento)

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA.

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demas reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008), asi mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber: hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia, dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los mismos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el instructivo N° 013 del 04/06/2013 DISAN/AGESA, instructivo N°009 del 06/03/2014 DISAN-AGESA, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención 520-0403 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-cri@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co* independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código

de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: 350-413-1671 y 350-554-6128.

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rcc@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.*** El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

 Referencia Nacional **NO autoriza:**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugia, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles codigo de la autorización.

10. Para la autorizacion de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se debera comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo deuitase.rro@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demas procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policia Nacional.

11. En caso de que la IPS no solicite el codigo de notificacion de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados segun las indicaciones medicas justificada por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internacion inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en la ciudad de Mocoa, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTAN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y, solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

Para los programas de vacunacion y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una poblacion vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de baja y mediana complejidad. Las de baja complejidad son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de mediana complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de baja complejidad.
LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:
1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deud.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS actual PBS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICIA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitan **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 (E)

CONTRATISTA

Doctor **LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE

Realizó: SI Edier Cedeño Rivas/ Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Dilier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
TE Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila (E)
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases N° 2
CT Ruth Stella Carmona Puerta/ Jefe Upres Huila (E)
Aprobó: CPS-04 Sebastian Giraldo Guzman / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deud.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co